

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/98146

04/12/2022

246629

AUTOR/A: MARTÍNEZ OBLANCA, Isidro Manuel (GMx)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) no solo no ha renunciado al marco en el que se acordaron las características para la construcción del Centro de Referencia para personas con Discapacidades Neurológicas (Credine) de Langreo, sino que actúa en aplicación de la Orden SSI/411/2018, de 23 de abril, por la que se crea y regula.

Con fecha 18 de septiembre de 2007 fue suscrito el acuerdo marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de su Presidencia, el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Langreo, para la construcción y gestión de un Centro de Referencia Estatal destinado a la promoción de la autonomía personal de personas en situación de dependencia por graves discapacidades relacionadas con el área neurológica.

Este acuerdo recoge, entre otros aspectos, que el Centro prestará los servicios de referencia dirigidos al fomento y desarrollo de estudios e investigaciones, a la formación y difusión de datos así como a servicios de atención directa dirigidos a personas de ese colectivo, además de promover programas de autonomía personal y la prevención de las situaciones de dependencia.

Con fecha 25 de abril de 2018 fue publicado en Boletín Oficial del Estado la Orden SI/411/2018, de 23 de abril, antes citada, que establece la creación, fines, funciones y tipología de servicios que podrá prestar el Centro y, que a día de hoy, se encuentra vigente.

Ni en los fines ni en las funciones se establece que el Centro deba destinarse preferentemente a tareas asistenciales ya que, como indica el apartado 2º del artículo 1, el Centro se constituye como:



“2. (...) un centro avanzado en la investigación, promoción, desarrollo, gestión y difusión de conocimientos, experiencias innovadoras y modelos especializados de atención, así como un centro de alta especialización en la promoción de la autonomía personal y prevención de las situaciones de dependencia de personas con discapacidades de origen neurológico, prioritariamente en personas con lesiones medulares, daño cerebral sobrevenido y esclerosis lateral amiotrófica”.

Respecto a sus fines, el artículo 2 indica lo siguiente:

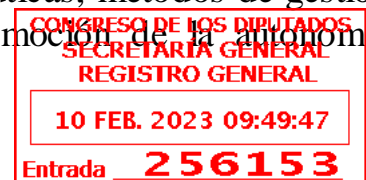
“Los fines del Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades Neurológicas son promover programas de prevención, así como de intervención que faciliten el proceso de transición del hospital a la vida familiar, social, educativa o laboral, como recurso intermedio integrado en la comunidad para facilitar la vuelta a una vida normalizada de la persona con trastornos neurológicos, y ofrecer el apoyo necesario a su entorno familiar. Asimismo, se configura como recurso de referencia con función investigadora y de gestión de conocimiento sobre la atención sociosanitaria.
(...)”.

Más claro resulta el apartado de las funciones del Centro, recogidas en el artículo 3º:

“Artículo 3. Funciones.

Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades Neurológicas desarrollará las siguientes funciones:

- a) Recopilar, analizar y difundir información, así como transmitir el conocimiento generado por los programas de atención especializada realizado con las personas usuarias.
- b) Fomentar y desarrollar estudios e investigaciones sobre personas con discapacidades neurológicas, dando prioridad a las personas con lesiones medulares, daño cerebral sobrevenido y esclerosis lateral amiotrófica.
- c) Impulsar, programar e impartir acciones de formación y de cualificación para profesionales y personas cuidadoras.
- d) Desarrollar y validar programas innovadores y métodos y técnicas de intervención sociosanitaria para personas con discapacidades neurológicas.
- e) Promover buenas prácticas asistenciales, terapéuticas, métodos de gestión y protocolos de actuación en materia de promoción de la autonomía





personal, y la vida independiente y de atención a las personas con discapacidades de origen neurológico.

- f) Prestar atención especializada a personas con discapacidades ocasionadas por una enfermedad o lesión neurológica, a sus familias y personas cuidadoras y promover programas de autonomía personal y de prevención de la dependencia mediante la coordinación con los servicios sociales y de salud.
- g) Favorecer la inserción social de las personas con discapacidad de origen neurológico mediante el fomento de las relaciones personales y sociales, así como la utilización de los recursos normalizados.
- h) Colaborar con las familias, grupos y organizaciones no gubernamentales del ámbito de las personas con discapacidades neurológicas a través de acciones de información, asesoramiento, formación y apoyo.
- i) Prestar asesoría técnica y establecer cauces de cooperación y colaboración intersectoriales con las Administraciones públicas y organismos públicos, instituciones, entidades públicas y privadas, profesionales relacionados con el sector y a cuantas personas estén interesadas en la atención a personas con discapacidades de origen neurológico, a sus familias y personas cuidadoras.
- j) Cualesquiera otras funciones que la Dirección General del IMSERSO le encomiende en orden al cumplimiento de sus fines”.

Y, para finalizar, cabe señalar que el artículo 4 establece dos tipologías de servicios a ofrecer: los servicios de referencia y los servicios de atención especializada que, a su vez, se subdividen en a) servicios de promoción de la autonomía personal y b) servicios de intervención con familias y personas cuidadoras:

“Artículo 4. Tipología de los servicios.

Para el desarrollo de sus funciones el Centro de Referencia Estatal para Personas con Discapacidades Neurológicas ofrece dos tipos de servicios relacionados entre sí:

1. Servicios de referencia:

Realizan las funciones establecidas en el artículo 3, letras a) al e), mediante servicios de información, documentación y publicaciones, espacio web, investigaciones y formación especializada.



2. Servicios de atención especializada directa:

a) Los servicios de promoción de la autonomía personal comprenden los siguientes programas:

1. Rehabilitación médico-funcional y mantenimiento físico, que incluye atención médico sanitaria y de enfermería, rehabilitación funcional, terapia ocupacional y logopedia para mejorar las capacidades de los usuarios y prevenir y evitar su deterioro físico y funcional.
2. Atención neuropsicológica para la rehabilitación cognitiva y atención psicológica para el mantenimiento y la adquisición de habilidades sociales y comunitarias.
3. Promoción de la autonomía personal y de la vida independiente con programas de apoyo, orientación, habilitación personal y en el empleo de productos de apoyo para facilitar su integración y el desenvolvimiento en su vida cotidiana.
4. Promoción de la capacitación e integración laboral para la recuperación profesional y del empleo mediante orientación, formación ocupacional e intermediación laboral.

Los servicios de promoción de la autonomía personal se podrán prestar en régimen de atención residencial o de día. El tiempo de estancia de los usuarios será variable en base al programa de atención individualizado, con una estancia máxima de dieciocho meses, pudiendo ampliarse, excepcionalmente, a propuesta del equipo multiprofesional, en base a dicho programa.

b) Servicios de intervención con familias y personas cuidadoras, que comprenden programas de información, asesoramiento y apoyo, formación y entrenamiento, así como programas de respiro familiar y estancias breves, dirigidos a las familias, cuidadores y organizaciones no gubernamentales del sector”.

Los programas desarrollados en el CREDINE en la actualidad están, por lo tanto, claramente ligados a la promoción de la autonomía personal (programa PIPAP¹, actualmente en funcionamiento) y a la innovación y asesoramiento que se demandan en la Orden de creación, y existe la previsión de su crecimiento paulatino aprovechando las

¹ Programa Integral para la Promoción de la Autonomía Personal.



infraestructuras que ofrece el Centro, dentro de las posibilidades presupuestarias y en estrecha colaboración, en especial, con los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Si en el marco de la Estrategia Europea de Cuidados o de la Estrategia Nacional de Desinstitucionalización hubiese que modificar las funciones y tipología de los servicios, se articularía la correspondiente modificación de la Orden de creación del Centro, si bien cabe estimar que en la actualidad tiene la suficiente amplitud y dirección hacia la autonomía personal y la prevención de la dependencia como para no modificarla.

Por otra parte, se informa que el importe de los gastos asociados al Credine de Langreo es de 15.920.660,67 euros, en la obra y equipamiento del Centro.

En el siguiente cuadro quedan recogidas las plazas ocupadas y vacantes por áreas funcionales del Centro:

AREA FUNCIONAL	DESCRIPCION ESPECIALIDAD PROFE!	OCUPADO	VACANTE	Total general
01_DIRECCIÓN/ADMINISTRACIÓN		6	1	7
	01_DIRECTOR GERENTE	1		1
	02_ADMINISTRADOR	1		1
	03_RESPONSABLE DE AREA	1	1	2
	05_PERSONAL ADMINISTRATIVO	3		3
02_ATENCIÓN/VIDA ACTIVA		21	4	25
	05_PSICOLOGIA		1	1
	06_ENFERMERIA	4	1	5
	07_FISIOTERAPIA	2		2
	08_LOGOPEDIA	1	1	2
	09_TERAPIA OCUPACIONAL	2		2
	10_TRABAJO SOCIAL	1		1
	14_CUIDADOS AUXILIARES DE ENFER	11	1	12
Total general		27	5	32

Durante el presente año está previsto que se cubran las 5 vacantes de la plantilla actual del Credine.

Madrid, 09 de febrero de 2023